288

INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO N° SE-CD-CSO-106-2025	
Informe Parcial ___X___ / No. Del Informe 3	Informe Final _____
Periodo del Informe: Del 01.03.2025 hasta el 30.04.2025	
Fecha en la que se rinde el informe :	24.09.2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO	
Contratista:	ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE SIBATE
NIT / C.C.:	8320014772
Supervisor:	JOHN EDINSON VELASQUEZ VARGAS
Cargo:	LIDER INTERVENTORIA PAE NUESTRO
Objeto del Contrato o Convenio:	AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL MODELO DIFERENCIAL "PAE NUESTRO" DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES DE JUNTAS COMUNALES.
Fecha de Suscripción de Contrato o Convenio:	03.02.2025
Fecha de Inicio del Contrato o Convenio	03.02.2025
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7100062769
Registro Presupuestal	4600028446
Valor Inicial del Contrato o Convenio	$732,827,255
Adición	$0
Vigencia Futura	$0
Pasivo Exigible	
Valor Total del Contrato	$732,827,255
Plazo de Ejecución Inicial	91 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR QUE SERÁN CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SIN QUE EXCEDA EL 31 DE JUL
Prorroga No.	0
Plazo de Ejecución Final	91 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR QUE SERÁN CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SIN QUE EXCEDA EL 31 DE JUL
Fecha De Terminación del Contrato o Convenio	31.07.2025
Suspensión (según aplique)	NO
Fecha De suspensión (si se llevó a cabo)	
Fecha De reinicio (si se llevó a cabo)	
Cesión / Terminación Anticipada	NO
Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO
Garantía de Cumplimiento	14-44-101228682
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	14-40-101070683

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Porcentaje de avance: 95%

La interventoría verificó el cumplimiento de las obligaciones específicas contenidas en el convenio solidario, de acuerdo a los siguiente:

1. Elaborar, teniendo en cuenta las instrucciones y asesoría de la Secretaría de Educación y en coordinación con los rectores de las sedes educativas, un plan de rutas detallado para el tiempo de ejecución, que especifique los días de entrega para ración para preparar en sitio (RPS), así como de los elementos de transporte, aseo y el suministro del gas, con tres (3) días hábiles de anterioridad al inicio de la distribución, incluyendo la totalidad de sedes educativas y el medio en el que se van a distribuir a las sedes educativas. Las rutas de distribución se deben realizar en horario hábil concertado con la Institución Educativa y sus respectivas sedes.

Concepto de interventoría: Se evidencian las rutas de entrega para ración preparada en sitio (RPS), elementos de aseo y suministro de gas correspondientes a los meses de marzo y abril, de acuerdo con las necesidades de las sedes educativas.
Con lo anterior, se constata el cumplimiento de la obligación establecida.

CUMPLE

2. Garantizar la disponibilidad de instalaciones necesarias como centro de acopio para el almacenamiento y posterior distribución de los alimentos de conformidad a la resolución 335 de 2021, para lo cual se deberá certificar y acompañar de registro fotográfico.

Concepto de interventoría: Se evidencia la existencia de certificación emitida por OAC de Sibaté, en la cual se informa que, durante el periodo de operación comprendido entre el 3 de marzo y el 30 de abril de 2025, se cuenta con instalaciones adecuadas destinadas a funcionar como centro de acopio para el almacenamiento y posterior distribución de alimentos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 335 de 2021.

Asimismo, se informa sobre la visita realizada por la interventoría el 24 de abril de 2025, anexando la respectiva acta de visita al centro de acopio, acompañada de registro fotográfico del lugar.

El centro de acopio se encuentra ubicado en Sibaté, Cundinamarca, y es de uso exclusivo para la operación del Programa PAE Nuestro.

Con lo anterior, se constata el cumplimiento de la obligación establecida.

CUMPLE

3. Una vez entregado por parte de la Secretaría de Educación los planes y programas de planeación o alistamiento y el programa de trazabilidad de alimentos, el organismo de acción comunal, deberá socializar y garantizar en cada una de las sedes educativas y centros de acopio, el plan de saneamiento y sus programas en un tiempo máximo de quince (15) días hábiles; así como, deberá garantizar la implementación y diligenciamiento de los formatos que se derivan de los planes y programas tanto en centro de acopios como en sedes educativas, dichas actuaciones deberán tener como soporte actas de reunión debidamente suscritas.

Concepto de interventoría: Se evidencia copia del Plan de Saneamiento correspondiente a las sedes educativas, quedando faltante el plan para los centros de acopio. Asimismo, no se aporta el acta de socialización de dichos documentos, la cual debe estar acompañada del respectivo registro de asistencia.

Este soporte resulta indispensable para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida.

CUMPLE

4. Realizar la entrega de los complementos en el 100% de las sedes educativas objeto del presente convenio, conforme los puntos de ubicación de cada una de las sedes y focalización relacionada en el anexo 02 del presente documento, desde el primer día del calendario escolar del periodo en que inicie el convenio, previa ejecución de las actividades de alistamiento requeridas, asociadas a la contratación de personal, dotación del personal del centro de acopio, capacitación al personal, compra y entrega de elementos de aseo, compra de materias primas para el complemento alimentario, contratación de transporte, necesarios para cumplir con todos los aspectos de calidad, oportunidad, cantidad e inocuidad.

Concepto de interventoría: Fueron evidenciadas y revisadas las planillas de asistencia diaria y las certificaciones de los rectores que soportan el 100% de las entregas en las sedes educativas.

CUMPLE

5. Ejecutar las acciones preventivas para el control de vectores y aplicar métodos químicos en caso de evidenciar infestaciones que puedan afectar la inocuidad de los alimentos, cumpliendo en todo caso con lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente.

Concepto de interventoría: Se evidencia la existencia de certificación emitida por OAC de Sibaté, en la cual se informa que, durante el periodo de operación comprendido entre el 3 de marzo y el 30 de abril de 2025, no se ha presentado infestación de plagas y se ha mantenido el protocolo de saneamiento básico para prevenir riesgos de contaminación por estos vectores.

Adicionalmente, se aportan cotizaciones realizadas a proveedores para la prestación del servicio de fumigación en las sedes educativas.

289

Con lo anterior, se constata el cumplimiento de la obligación establecida.

CUMPLE

6. Implementar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, realizando los arreglos en equipos que presenten fallas durante la ejecución de manera oportuna, con el fin de evitar inconvenientes en la implementación del Programa.

Concepto de interventoría: Se evidencia la existencia de certificación de cumplimiento de la obligación emitida por OAC de Sibaté, en la cual se declara que, durante el periodo de ejecución comprendido entre el 3 de marzo y el 30 de abril de 2025, se realizaron mantenimientos correctivos y preventivos de las licuadoras en las instituciones educativas que lo requirieron.

Asimismo, se evidencia la factura e informe de los mantenimientos realizados en las sedes educativas.

Con lo anterior, se constata el cumplimiento de la obligación establecida.

CUMPLE

7. Ejecutar el programa de calidad y control microbiológico de materias primas y alimentos que garantice el cumplimiento de atributos como cantidad, oportunidad, calidad e inocuidad e incluya la evaluación periódica de proveedores, lo cual se deberá reportar en el informe mensual.

Concepto de interventoría: Se evidencia la existencia de certificación de cumplimiento emitida por OAC de Sibaté, en la cual se declara que, durante el periodo de ejecución comprendido entre el 3 de marzo y el 30 de abril de 2025, no se recibió visita por parte de la interventoría para la toma de muestras de control microbiológico de materias primas y alimentos, procedimiento fundamental para garantizar el cumplimiento de los atributos de cantidad, oportunidad, calidad e inocuidad en el marco del PAE Nuestro en el municipio de Sibaté.

No obstante, no se presenta el formato de contramuestra debidamente diligenciado correspondiente al periodo mencionado en las sedes requeridas, documento indispensable para completar el soporte de la obligación establecida.

CUMPLE

8. Mantener durante la ejecución, el (los) centro (s) de acopio (s) o espacio de almacenamiento de materias primas, de acuerdo con lo descrito en las condiciones técnicas previas, que garantice la prestación del servicio y el desarrollo de los procesos de forma continua y secuencial de acuerdo con el número de raciones establecidas en la focalización. Así mismo, no pueden ser utilizadas con fines diferentes al almacenamiento de alimentos ni se pueden realizar procesos de porcionado ni desposte de carnes o transformación de materias primas. Entregar a la entidad al inicio de la ejecución del convenio la certificación en la que se declare el uso exclusivo del centro de acopio para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE NUESTRO del municipio, la cual deberá estar firmada por el representante legal o quien haga sus veces de la asociación se aplica para el caso que el centro de acopio funcione por fuera de la IED principal del municipio.

Concepto de interventoría: Se evidencia la existencia de certificación de cumplimiento emitida por OAC de Sibaté, en la cual se declara que, durante el periodo de ejecución comprendido entre el 3 de marzo y el 30 de abril de 2025, se cuenta con instalaciones adecuadas destinadas a funcionar como centro de acopio para el almacenamiento y posterior distribución de los alimentos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 335 de 2021.

Como soporte, se anexa el informe de visita realizada por la interventoría, el cual incluye registro fotográfico del sitio.

Con lo anterior, se verifica el cumplimiento de la obligación establecida.

CUMPLE

9. Garantizar la entrega de materias primas según las minutas aprobadas, en las cantidades requeridas que permitan cumplir con el gramaje neto a suministrar teniendo en cuenta la parte comestible de cada alimento, conforme a las características y condiciones de madurez, manteniendo las condiciones de calidad e inocuidad y cadena de frio, conforme a la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen. Para los productos alimenticios que por sus características lo requieran, debe contarse con el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente y fichas técnicas según lo establecido en el anexo Calidad e Inocuidad de la Resolución 00335 de 2021. Todos los productos de alto riesgo en salud pública deben cumplir con lo definido por el INVIMA.

Concepto de interventoría: Se evidencia la existencia de remisiones de entrega de materia prima correspondientes a los meses de marzo y abril de 2025; sin embargo, dichas remisiones no se encuentran en el formato autorizado por la Gobernación, se da cumplimiento a la obligación solo para este pago porque ya el formato fue socializado.

CUMPLE

10. Dar estricto cumplimiento a las minutas y a los ciclos de menús aprobados. Cualquier necesidad de intercambio debe ser informada a más tardar el día anterior antes de las 10:00 a.m. a la fecha de hacerse efectivo en cambio, con el objetivo de que sea previamente aprobada por parte de la supervisión o interventoría del programa. Reponer de inmediato o en un término no mayor a 24 horas los faltantes de alimentos o las devoluciones realizadas por desviaciones de calidad; así mismo, deberá presentar a la supervisión o interventoría un plan de mejoramiento que responda a los hallazgos realizados de forma coherente y pertinente después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. Lo anterior aplica para centros de acopios y sedes. Tanto el rechazo como la reposición se debe dejar consignado en el formato establecido por

la Secretaría de Educación y la UAPA.

Concepto de interventoría: Se evidencia la existencia de certificación emitida por OAC de Sibaté, en la cual se declara que durante el periodo comprendido entre el 3 de marzo y el 30 de abril no se requirió realizar intercambio en el ciclo de menús. En consecuencia, se dio estricto cumplimiento a las minutas establecidas y al ciclo de menús aprobado, lo que permite constatar el cumplimiento de la obligación.

CUMPLE

11. Garantizar la entrega de implementos de aseo mínimos de limpieza y desinfección definidos en el anexo técnico en las frecuencias y cantidades requeridas cumpliendo con el plan de rutas. Así mismo, garantizar que se cuente con el servicio de gas. En aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, se debe garantizar la compra de cilindro y suministro permanente. Las rutas de distribución se deben realizar en horario hábil concertado con la Institución.

Concepto de interventoría: Se evidencian documentos adjuntos correspondientes a las remisiones de entrega de elementos de aseo para los meses de marzo y abril de 2025, debidamente firmadas por la ingeniera de alimentos de la OAC de Sibaté.

Con lo anterior, se constata el cumplimiento de la obligación establecida.

CUMPLE

12. Solicitar autorización a la supervisión o interventoría, del cambio (en caso de requerirse) de proveedores de carne y pollo y allegar los documentos que aseguren la idoneidad según lo definido por el INVIMA.

Concepto de interventoría: Se evidencia certificación emitida por OAC de Sibaté, en la cual se informa que, durante el periodo de operación comprendido entre el 3 de marzo y el 30 de abril de 2025, no se presentaron cambios en los proveedores de cárnicos para el funcionamiento del programa.

Con lo anterior, se constata el cumplimiento de la obligación establecida.

CUMPLE

13. Atender los requerimientos y demás solicitudes que se requieran en caso de presentarse una Enfermedad Transmitida por Alimentos - ETA, cumpliendo con el manual de atención a Enfermedades Transmitidas por Alimentos del Ministerio de Salud y el numeral 5.1.7 "GENERACIÓN DE ALERTAS Y ACCIONES DE MEJORA" del anexo técnico calidad e inocuidad de la Resolución 00335 de 2021.

Concepto de interventoría: Se evidencia certificación emitida por OAC de Sibaté, en la cual se informa que durante el periodo de operación comprendido entre el 3 de marzo y el 30 de abril de 2025 no se presentaron Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en el Manual de Atención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos del Ministerio de Salud y al numeral 5.17 "Generación de Alertas de Mejora" del Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad de la Resolución 00335 de 2021, en el marco del funcionamiento y desarrollo del Programa PAE Nuestro en el municipio de Sibaté.

Con ello, se constata el cumplimiento de la obligación establecida.

CUMPLE

14. El organismo comunal deberá realizar de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Salud Pública del Departamento y el numeral 5.1.5.1 "Toma de Muestras y Contra Muestras" del anexo técnico calidad e inocuidad de la Resolución 00335 de 2021, la toma de contra muestras de cada uno de los alimentos preparados complemento tipo almuerzo en la sede principal de la IE, en las cuales deberá disponerse de forma individual en bolsas de cierre hermético, rotularse con la fecha de toma de la muestra y el nombre del alimento preparado, almacenarse en refrigeración y mantenerse en custodia por 72 horas. Una vez finalizado dicho período de custodia, deberán ser desarticuladas por el personal manipulador de alimentos.

Concepto de interventoría: Se evidencia el formato de toma de contramuestras correspondiente a la IED Romeral para los meses de marzo y abril de 2025; sin embargo, no se encuentra información para las sedes IED San Benito y IED San Miguel.

Asimismo, se observa que el formato utilizado no corresponde al aprobado por la entidad competente.

La ausencia de los documentos diligenciados en las sedes requeridas, así como el uso de un formato no autorizado, constituye un faltante en el soporte necesario para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida.

CUMPLE

15. En caso de requerirse por parte de la supervisión y/o interventoría en virtud de desviaciones de la calidad e inocuidad, garantizar la disponibilidad de los alimentos clasificados como de alto riesgo para la salud pública, que forman parte de la ración para preparar en sitio (RPS), con el fin de realizar los análisis microbiológicos correspondientes de conformidad con lo establecido en la Resolución 1407 de 2022 o la normativa aplicable.

Concepto de interventoría: Se evidencia certificación emitida por OAC de Sibaté, en la cual se informa que, durante el periodo de operación comprendido entre el 3 de marzo y el 30 de abril de 2025, no se presentaron desviaciones en la calidad e inocuidad de los alimentos clasificados como de alto riesgo para la salud pública, que forman parte de la ración

Concepto de interventoría: Fueron evidenciados y revisados los soportes que dan cuenta de la gestión de compra local de los meses de marzo y abril.

CUMPLE

23. Dar respuesta oportuna y verificable máximo a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo de los requerimientos y/o solicitudes realizadas por los entes de control, interventoría, supervisión, UAPA y demás actores que participen en el PAE. Para el caso de los requerimientos emitidos a partir de las PQRS, la respuesta debe ser máximo a los tres (3) días hábiles desde el recibo de estos, con análisis de causas y soportes de las acciones correctivas que permitan cerrar la no conformidad con soluciones efectivas.

Concepto de interventoría: Se allegó certificación que da cuenta que durante el período contractual no se presentaron PQRS por parte de ninguna entidad ni de otros actores involucrados en el PAE.

CUMPLE

24. Garantizar la contratación del personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del programa, establecido en el personal mínimo requerido, cumpliendo las condiciones de contratación establecidas en la normatividad vigente y cumplir con el pago oportuno de los salarios u honorarios y demás obligaciones relacionadas con la responsabilidad a las que hubiese lugar. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación que se realice para con su personal, este personal debe pertenecer al territorio que representa el organismo comunal; en caso de insuficiencia o inexistencia de los perfiles requeridos, el organismo comunal deberá certificar mediante el representante legal o quien haga sus veces, e informar a la Secretaría de Educación para poder contratar con personas que no cumplan con esta condición, previa autorización de la entidad. Al personal contratado, el organismo comunal deberá realizar en la etapa de alistamiento, la socialización de la forma de contratación. Actividad que debe soportarse a través de actas de reuniones debidamente suscritas, dicha socialización podrá adelantarse de manera virtual.

Concepto de interventoría: Fueron evidenciados todos los soportes que dan cuenta de la contratación del personal idóneo y suficiente.

CUMPLE

25. El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 00335 de 2021). La copia de estos documentos debe permanecer para su consulta en la sede administrativa del organismo comunal, y en digital en la sede educativa, a partir de los 10 días hábiles de haber dado inicio a la ejecución del convenio.

Concepto de interventoría: Fueron identificados por la interventoría los soportes de la contratación, que incluyen los certificados de BMP y certificados de aptitud médica.

CUMPLE

26. Garantizar la contratación del número de manipuladoras de alimentos según lo definido en el presente documento para la ración preparada en sitio. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación o contagio, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes

Concepto de interventoría: La interventoría evidenció el cumplimiento de esta obligación, a través de los soportes de contratación del número de manipuladoras requeridas de acuerdo a raciones a entregar por cada sede.

CUMPLE

27. Garantizar que el 20% del personal manipulador de alimentos contratado corresponda a padres de familia o acudientes de los usuarios del programa, priorizando aquellos que sean padres cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o asociación de padres de familia. Parágrafo: Se aclara que el organismo comunal deberá definir dentro de la nómina, cuales personas corresponden a madres, padres de familia o acudientes de los titulares de derecho y anexar copia digital del documento del estudiante.

Concepto de interventoría: Se identificaron los documentos de identidad de los beneficiarios, cuyas madres son manipuladoras de alimentos, dando cumplimiento al porcentaje requerido.

CUMPLE

28. La totalidad del personal manipulador de alimentos deberá participar en las capacitaciones brindadas por el equipo Plan piloto PAE, en temas como: principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, manejo de minutas, control de materias primas, plan de saneamiento, diligenciamiento de formatos, enfermedades transmitidas por alimentos, toma de contramuestras y demás aspectos del programa de alimentación escolar. La copia de los soportes de las acciones de capacitación deberá permanecer para consulta en cada institución y en la sede administrativa del organismo comunal.

Concepto de interventoría: Se evidencia certificación emitida por OAC de Sibaté, en la cual se informa que, durante el periodo de operación comprendido entre el 3 de marzo y el 30 de abril de 2025, no se realizaron capacitaciones por parte de la Secretaría de Educación.

Con esta certificación, se constata el cumplimiento de la obligación establecida.

para preparar en sitio (RPS).

En consecuencia, no fue necesario realizar análisis microbiológicos adicionales, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1407 de 2022 o la normativa aplicable.

Con lo anterior, se constata el cumplimiento de la obligación establecida.

CUMPLE

16. Permitir el ingreso de la entidad territorial de salud, supervisión, interventoría, UApA, INVIMA, organismos de control a los centros de acopio y/o comedores y atender las visitas de seguimiento o para realizar la toma de muestras para el análisis microbiológico de alimentos o los requerimientos o informes que requieran estas entidades. En caso de visitas de los organismos de salud enviar las correspondientes actas de IVC a la supervisión o interventoría e informar de manera inmediata si fueron objeto de alguna medida sanitaria.

Concepto de interventoría: Se evidencia copia de las actas de visita realizadas por parte de la interventoría de la Universidad de Antioquia, correspondientes a 6 visitas en sedes educativas y 1 visita al centro de acopio, lo cual permite constatar el cumplimiento de la obligación establecida.

CUMPLE

17. Publicar en un lugar visible y en la totalidad de establecimientos educativos el ciclo de menús según la modalidad definida, el horario de servicio y el formato de visibilidad de información general del PAE con las especificaciones de tamaño, papel y diseño definidas por la UApA. Este requisito debe ser cumplido a cabalidad a los diez (10) días calendario contados a partir del inicio del convenio.

Concepto de interventoría: Se evidencia registro fotográfico en cada sede educativa de los ciclos de menú publicados en lugares visibles, con lo cual se constata el cumplimiento de la obligación establecida.

CUMPLE

18. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar, incluyendo avisos alusivos a buenas prácticas de manufactura.

Concepto de interventoría: Se evidencia registro fotográfico por sede educativa de avisos alusivos a las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), dando cumplimiento a la obligación establecida.
CUMPLE

19. Utilizar los formatos establecidos por la Secretaría de Educación de Cundinamarca durante la ejecución del convenio. Los formatos deben ser diligenciados en su totalidad, los cuales deben estar disponibles para verificación por parte de la supervisión o interventoría.

Concepto de interventoría: Se evidencia certificación emitida por OAC de Sibaté, en la cual se informa que, durante el periodo de operación comprendido entre el 3 de marzo y el 30 de abril de 2025, manifestando las visitas realizadas por parte de la interventoría a sedes educativas. Adicionalmente, se aporta acta de socialización del Plan de Saneamiento Básico, realizada el 22 de enero de 2025.

Con lo anterior, se constata el cumplimiento de la obligación establecida.

CUMPLE

20. Efectuar el registro de raciones entregadas a titulares de derecho atendidos por cada sede educativa en el formato establecido, las cuales son requisito para los pagos correspondientes. Este documento debe permanecer en la sede desde el primer día de inicio de suministro para diligenciamiento por parte de la institución y se retirará de la sede o rectoría posterior a la finalización de prestación del servicio del periodo a facturar.

Concepto de interventoría: Se evidencia certificación de entrega de raciones, donde se certifica que dicho documento permanece en las sedes correspondientes a cada Institución desde primer día de inicio de suministro para diligenciamiento por parte de la institución y se retirará de la sede o rectoría posterior a la finalización de prestación del servicio. De igual manera certifico que se ha entregado la totalidad de las raciones de acuerdo con la focalización durante los días correspondientes al período reportado.
CUMPLE

21. Entregar en el Informe para pago a la supervisión o interventoría la relación de raciones no entregadas y los recursos no ejecutados por este concepto a través de un consolidado, con la respectiva justificación por la cual se presentó la inejecución.

Concepto de interventoría: Fue evidenciado el informe ejecutivo en cuyo apartado se informa sobre las raciones no entregadas.

CUMPLE

22. Garantizar las compras públicas a pequeños productores de la agricultura familiar y campesina, en un porcentaje equivalente mínimo al 30% del recurso destinado a materia prima. Estas compras corresponderán a la adquisición de los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, y anexar los soportes requeridos en la forma de pago.

291

CUMPLE

29. Entregar durante la ejecución del convenio UNA dotación al personal del centro de acopio, un (2) uniforme, así: pantalón, blusa, delantal plástico, zapatos cerrados y gorro. Para el personal manipulador de alimentos deberá entregarse dos dotaciones consistentes en: pantalón, blusa, delantal plástico, zapatos cerrados y cofia; la primera deberá entregarse al inicio de la ejecución y la segunda a finalizado el mes de febrero. Para validar el cumplimiento de esta obligación, se debe registrar en acta firmada la entrega de la dotación con la descripción de cada uno de los elementos y el número.

Concepto de interventoría: Se evidencia actas de entrega de dotación firmadas por el personal que da cuenta de recibir los uniformes, dando cumplimiento a la obligación.

CUMPLE

30.Asistir y participar en: 1) las reuniones de los Comités Técnicos programados por la Secretaría de Educación o interventoría y presentar avance frente a las no conformidades, las acciones correctivas y planes de mejora 2)) capacitaciones que le sean convocadas por el comitente comprador que se requieran para el funcionamiento del Programa, previa solicitud y convocatoria por parte de la Secretaría de Educación Departamental 3) mesas públicas y Comités de Alimentación Escolar y presentar las acciones necesarias del restaurante escolar y las novedades que afecten el funcionamiento del programa.

Concepto de interventoría: Se evidencia certificación emitida por OAC de Sibaté, en la cual se informa que, durante el periodo de operación comprendido entre el 3 de marzo y el 30 de abril de 2025, no se presentó programación de mesas públicas ni de comité técnico.

Con esta certificación, se constata el cumplimiento de la obligación establecida.

CUMPLE

31. Garantizar que la gestión documental física relacionada con las hojas de vida del recurso humano mínimo requerido, el plan de capacitación y el plan de saneamiento básico y sus programas, repose en las oficinas o área administrativa del organismo comunal.

Concepto de interventoría: Se evidencia certificación de la OAC, donde especifican que la documentación que cita esta obligación reposa en las oficinas o área administrativa del organismo de acción comunal.

CUMPLE

32. Entregar a la interventoría todos los documentos que se relacionen en cada desembolso, según lo establecido en la forma de pago, e igualmente los informes requeridos para la liquidación en la estructura que defina la Secretaría de Educación.

Concepto de interventoría: Fueron recibidos y revisados por la interventoría, los documentos que dan respuesta a los requisitos del tercer desembolso.

CUMPLE

33. Abstenerse de subcontratar la operación del PAE, sin detrimento de la facultad de contratar personal para el desarrollo del convenio.

Concepto de interventoría: Se expidió certificación que señala que la OAC no ha subcontratado ni a incurrido en detrimento de la facultad de contratar personal para el desarrollo del convenio

CUMPLE

34. Acatar las directrices de la Secretaría de Educación - Dirección de Cobertura, el supervisor y/o interventoría del convenio en caso de presentarse calamidades tales como desastres naturales, olas invernales o emergencias sanitarias que impidan o afecten el normal desarrollo de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, para implementar las medidas de contingencia que garanticen la continuidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos del PAE.

Concepto de interventoría: Se allegó certificación que indicó que, para el período de ejecución reportado, no se presentaron desastres naturales, calamidades ni emergencias sanitarias que afectaran la normal prestación del servicio de alimentación en las sedes educativas focalizadas en el convenio.

CUMPLE

35. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio, de acuerdo con las directrices impartidas por la Secretaría de Educación y/o interventoría, que tengan relación con el objeto del convenio.

Concepto de interventoría: Se allegó certificación que se ha dado cumplimiento a las actividades derivadas de las obligaciones del convenio, lo que ha permitido una ejecución adecuada y correcta del programa en las instituciones educativas y sus respectivas sedes.

CUMPLE

3. PAGOS EFECTUADOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O CONVENIO

DOCUMENTO DE PAGO	FECHA	VALOR
3300133191	14.02.2025	$219,848,177
3300140461	12.05.2025	$293,130,902

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN)

NO APLICA

5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN)

NO APLICA

6. RESPONSABLE DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ESTE PUNTO SOLO APLICA EN LOS CASOS DE OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN)

NO APLICA

7. RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Como conclusión a lo anteriormente descrito, la interventoría aprueba el desembolso tres, por valor de $183.206.814 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE), los cuales serán desembolsados de la siguiente manera:
OAC=$59.024.138
FONDECUN=$124.182.676

JOHN EDINSON VELASQUEZ VARGAS
LIDER INTERVENTORIA PAE NUESTRO